ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO CMP-PS-MC-079-2026

Señora:
ELIZABETH GONZALEZ NIETO
Concejo Municipal de Palmira
R. legal

ASUNTO: Aceptación de Oferta. CONTRATO **CMP-PS-MC-079-2026**

El Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira-valle, ELIZABETH GONZALEZ NIETO, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.837.784, en ejercicio de su calidad de presidente del Concejo Municipal de Palmira, conforme al acta de lección correspondiente y de conformidad con el reglamento interno de la Corporación y en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias que regulan el proceso contractual administrativo aplicable a la corporación Concejo Municipal Palmira, específicamente lo dispuesto en estatuto general de contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias y reglamentarias, la ley 617 del 2000, y las demás disposiciones concordantes, a través de la presente comunicación y en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la Administración del Concejo Municipal de Palmira comunica lo siguiente:

Que el Concejo del Municipio de Palmira, adelantó el proceso de invitación Pública de Mínima cuantía Nº. **CMP-PS-MC-078-2026**, y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada dentro del término establecido en el cronograma, de conformidad con lo establecido en la Ley. Esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el No. **MP-PS-MC-078-2026**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: Comunicar la ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa**: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**

identificada con Nit: 8 9 0 9 0 2 9 2 2-6 , con domicilio en KM 1 VIA TIENDA NUEVA, Representada legalmente por: JUAN GONZALO ARBOLEDA ARBOLEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.642.951, por estar ajustada al presupuesto contenido en los Estudios Previos, la Invitación, y por ser la oferta con el menor precio, y cumplir con los requisitos habilitantes allí señalados de acuerdo al orden de elegibilidad. El Contratista deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la Invitación Pública Nº **CMP-PS-MC-078-2026** y en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es CONTRATAR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA, QUE SE ENCARGUE DE ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y DESARROLLE EL CONCURSO DE MÉRITOS EN TODAS SUS ETAPAS, PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA PERIODO 2027, todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, adendas y demás documentos que han hecho parte integral del proceso y que fueron tenidos en cuenta en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, adendas y demás documentos que han hecho parte integral del proceso y que fueron tenidos en cuenta en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato conforme los documentos que lo acompañan, en especial el proyecto.

2. Disponer su capacidad de gestión organizacional y del talento humano, así como de todo lo necesario para la realización de la convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal, período 2027 dando cumplimiento a toda la normatividad vigente, particularmente a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

3. Realizar, presentar y validar con el supervisor, un cronograma de trabajo, describiendo cada una de las actividades a adelantar durante la ejecución del contrato.

4. Realizar el concurso de méritos para elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal período 2027, apoyando en la totalidad de la Convocatoria al Concejo Municipal de Palmira.

5. Llevar a cabo el reclutamiento, con el fin de atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del

concurso.

6. Diseñar y aplicar las pruebas o instrumentos de selección tendientes a apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El proceso público de méritos para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas: o Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso. o Prueba que evalué las competencias laborales.

7. Valorar los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria

8. Contar con una página web que permita a los aspirantes la inscripción, cargue de documentos requeridos y publicados durante el desarrollo del proceso de selección, la cual deberá acreditar con la presentación de la propuesta.

9. Contar con los protocolos de seguridad y reserva en cuanto al diseño, elaboración y custodia de las pruebas en el proceso de selección, los cuales deberá presentar con su propuesta.

10. Presentar periódicamente al supervisor del presente contrato, informes de avance de ejecución, en los plazos establecidos por este, acompañados soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados o cuando sea requerido por el supervisor en cualquier momento.

11. Presentar al CONCEJO los respectivos soportes que demuestren la ejecución del contrato.

12. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice el CONCEJO.

13. Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del contrato de cooperación.

14. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del contrato.

CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un

valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), incluidos todos costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve, y será cancelado de la siguiente forma: EL CONCEJO cancelará al contratista el valor de la propuesta seleccionada, EL CONCEJO cancelará al contratista el valor de la propuesta seleccionada, con un primer pago equivalente al 40% una vez el contratista presente el diseño del formato de inscripción y el diseño de la prueba de conocimiento, previo visto bueno del supervisor; un segundo pago equivalente al 60% por ciento restante, una vez efectuadas o realizadas las pruebas y finalizada las etapas de la convocatoria y entregadas la lista de elegibles para caso de Secretario (a) general Municipal de Palmira. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva cuenta, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el Interventor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. N° 4148 del 03 de Septiembre de 2026. **PÁRAGRAFO I:** Los valores serán pagados en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **PARAGRAFO II:** Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO IV:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato. La estampilla del IMDER será cobrada por **EL MUNICIPIO** anticipadamente antes de la suscripción del acta de inicio entre las partes.

QUINTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción del **CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA** el objeto del presente contrato, A partir de la firma del Acta de inicio y hasta el 30 de Noviembre de 2026.

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008 según certificado de disponibilidad presupuestal N° 4148 del 03 de Septiembre de 2026**,** por expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL CONCEJO MUNICIPAL** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC).

OCTAVO: Garantías. El contratista constituirá a favor del Concejo Municipal de Palmira las siguientes garantías:

Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Calidad del servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%,) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el diez por ciento (10) % del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que delegue el ordenador del gasto.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al **CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA,** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas del **CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del **CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula

penal pecuniaria el valor correspondiente al CIEN por ciento (100%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**,**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que el **CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del **CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA** .

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. El **CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **El MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **El MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y la suscripción del Acta de Inicio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier

publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** El certificado de compromiso presupuestal
e) Acta de Inicio **f)** Todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.